**DIRECTRICES TÉCNICAS**

# Fiscalización de cumplimiento de la asistencia jurídica gratuita

# (JA 05/2022)

**DIRECTRICES TÉCNICAS**

# 1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2022 un informe de fiscalización de cumplimiento de la asistencia jurídica gratuita.

Las competencias en materia de justicia solo han sido objeto de fiscalización en el reciente informe JA 07/2019 "Fiscalización operativa de determinadas políticas en materia de violencia de género" (inicialmente propuesto como "Fiscalización de las políticas en materia de violencia de género: especial referencia a las medidas adoptadas por la Administración de Justicia").

Entre los diversos servicios a la ciudadanía que ofrece la actual consejería competente en justicia -Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública- destaca la "justicia gratuita". El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta consejería determina que le compete "la ordenación de los servicios de justicia gratuita y de ordenación jurídica gratuita" (art.1.c). Concretamente, esta competencia le corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en los términos de "la ordenación de los servicios que garanticen el derecho a la asistencia jurídica gratuita, incluida la asistencia jurídica especializada a las mujeres víctimas de violencia de género, así como los servicios de orientación jurídica gratuita" (art.11.2). Todas estas competencias correspondían a la extinta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la referida consejería (art.12.2).

Con el objeto de garantizar el derecho de todas las personas al acceso a la justicia en condiciones de igualdad, la Constitución Española establece en su artículo 119 que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Este derecho se recoge en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (en adelante LAJG), que es de aplicación general a todo tipo de procesos judiciales, incluidos los recursos de amparo constitucional, así como al asesoramiento previo al proceso.

En **Andalucía**, el sistema de la justicia gratuita viene establecido por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el **Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita** (en adelante RAJG) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 537/2012, de 28 de diciembre , que regula, por un lado, el procedimiento de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y por otro, el sistema para la compensación económica por los servicios prestados por los colegios de abogados y los colegios de procuradores de Andalucía. Esta normativa se completa, entre otras, con la Orden de 25 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la implantación del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía TEMISA.

El derecho a la asistencia jurídica gratuita se articula mediante los servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuitas, los cuales comprenden las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, que se realiza en los Servicios de Orientación Jurídica de los colegios de abogados.
- Asistencia de abogado o abogada a las personas detenidas o presas.
- Defensa y representación por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando sea preceptiva o a requerimiento judicial.

- Inserción gratuita de anuncios o edictos, en el curso del proceso, que preceptivamente deban publicarse en periódicos oficiales.
- Exención del pago de las tasas y depósitos judiciales.
- Asistencia pericial gratuita.
- Obtención gratuita o reducción del 80% de los derechos arancelarios en la obtención de documentación notarial o de los Registros de la Propiedad y Mercantil relacionada o requerida en el proceso.

Las víctimas de violencia de genero tendrán además derecho a la libre elección de abogado o abogada y a solicitar una segunda opinión cuando no estén conformes con la estrategia planteada por el profesional designado de oficio.

Estas prestaciones se organizan por parte de los colegios profesionales de abogados y de procuradores de tribunales en turnos de oficio. Además, los colegios de abogados cuentan con un turno de guardia permanente para la prestación del servicio de asistencia letrada al detenido y otro de orientación jurídica.

# 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

## 2.1. Tipo de fiscalización

La presente actuación se cataloga como una **fiscalización de cumplimiento**. Esta fiscalización se desarrolla de conformidad con los Principios Fundamentales de la Fiscalización de Cumplimiento (ISSAIS-ES 400) de las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público, las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público (NIA-ES-SP), las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX y el Manual de Procedimientos de nuestra institución. En concreto[1], las guías aplicables de forma específica a este informe son la GPF-OCEX-4000 "Normas para la auditoría de cumplimiento" y la GPF-OCEX-4320 "Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad". También y dado el objetivo y el alcance de auditoría señalados en los próximos epígrafes, será necesario observar determinadas cuestiones de la GPF-OCEX-5330 "Revisión de los controles generales de tecnologías de información en un entorno de administración electrónica" y de la GPF-OCEX-5340 "Los controles de aplicación: qué son y cómo revisarlos".

En cumplimiento de la reciente "Guía sobre los elementos de la Auditoría Pública", esta fiscalización asume un **compromiso de atestiguamiento** diseñándose procedimientos al objeto de emitir una opinión en términos de **seguridad** razonable en la fiscalización de cumplimiento de la normativa vigente. El compromiso de atestiguamiento se define como aquél en el que la parte fiscalizada mide la materia en cuestión de acuerdo con los criterios y presenta la información de la misma sobre la cual el auditor procede a reunir una evidencia de auditoría suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita formular una conclusión, la cual indica la opinión del auditor respecto a si la información de la materia controlada cumple o no los criterios aplicables.

[1] La elaboración de las estas directrices técnicas sigue la GPF-OCEX-1301 "Planificación", la cual cita en cuanto al análisis de riesgos la observancia de las GPF-OCEX 1315/1316/1317.

## 2.2. Objetivo

El **objetivo** de esta fiscalización es expresar una opinión sobre si la asistencia jurídica gratuita resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

## 2.3. Alcance

El **alcance objetivo** o materia fiscalizada son las actuaciones y servicios de asistencia jurídica gratuita establecidos en su marco regulatorio.

De conformidad con la normativa de aplicación, el **alcance subjetivo** comprende la consejería competente en materia de justicia, la actual Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Más concretamente, forman parte del alcance subjetivo la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (adscritas a las delegaciones territoriales) y las Comisiones Mixtas entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Consejos Andaluces de Abogados y de Procuradores de los Tribunales.

También podrán ser incluidos en el alcance subjetivo cualquier otra parte interesada en el proceso regulado de la asistencia jurídica gratuita, como puede ser el caso de los servicios responsables de los sistemas de información utilizados y los respectivos colegios profesionales.

El **ámbito temporal** del trabajo está referido al ejercicio 2021, de forma que los pagos de los primeros tres trimestres fueron imputados al presupuesto de 2021 y el pago del cuarto trimestre al presupuesto de 2022. De conformidad con la normativa de aplicación, las compensaciones económicas a los colegios de abogados y procuradores por los servicios prestados se liquidan por trimestres vencidos.

# 3. CONOCIMIENTO DEL ENTORNO DE FISCALIZACIÓN

## 3.1. Naturaleza y objeto

El artículo 1 del RAJG señala que esta norma tiene por objeto la regulación del **procedimiento para el reconocimiento del derecho** de asistencia jurídica gratuita consagrado en el artículo 119 de la Constitución española y regulado por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Real Decreto 996/2003 de 25 de julio, el régimen de **funcionamiento de los órganos que intervienen en el mismo**, así como las distintas **compensaciones económicas** que se derivan de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita. Los siguientes subepígrafes desarrollan estas cuestiones siguiendo el orden secuencial del referido reglamento.

### 3.1.1. Funcionamiento de los órganos que intervienen

El capítulo II del RAJG regula la organización y funcionamiento de las **Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita** (en adelante CAJG). Son los órganos competentes para efectuar el **reconocimiento del derecho** a la asistencia jurídica gratuita. Están adscritas a las delegaciones territoriales de la consejería competente en materia de justicia, las cuales les facilitarán los recursos para su correcto funcionamiento. Se específica el régimen jurídico, su composición, el funcionamiento y la adopción de acuerdos.

Su composición garantiza la participación y toma de conocimiento de todas las partes implicadas en el procedimiento de asistencia jurídica. Se prevén representantes del Ministerio Fiscal, de los colegios profesionales de abogados y procuradores, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del personal de las delegaciones territoriales.

Las **funciones** de estas comisiones, en los términos previstos en la LAJG, son las siguientes:

a) **Reconocer o denegar el derecho** a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los colegios profesionales.
b) **Revocar el derecho** a la asistencia jurídica gratuita concedido cuando concurran las circunstancias previstas en la normativa.
c) **Efectuar las comprobaciones y recabar la información** que a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita se estimen necesarias y, en especial, requerir a la Administración Tributaria correspondiente la confirmación de la exactitud de los datos tributarios alegados por las personas solicitantes.
d) Adoptar las medidas que permitan conocer, con la periodicidad que se estime conveniente, el **estado de tramitación de los procedimientos** que se sustancien ante la Comisión, previa comunicación a los colegios profesionales.
e) Recibir y trasladar al Juzgado o Tribunal correspondiente el **escrito de impugnación de las resoluciones definitivas** adoptadas por la Comisión.
f) Tramitar las comunicaciones relativas a la **insostenibilidad de la pretensión** presentadas por los abogados o abogadas.
g) Actuar como órganos de comunicación con los colegios profesionales y con la consejería competente a efectos de dar traslado de las **quejas o denuncias formuladas** como consecuencia de su funcionamiento, en los supuestos en que tales quejas o reclamaciones no se hayan planteado directamente ante los colegios o la citada consejería.
h) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por la normativa vigente.

Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita facilitarán a la consejería competente en materia de justicia los datos estadísticos que les sean requeridos y propondrán a ésta **acciones de mejora** que consideren necesarias para el correcto funcionamiento de la comisión.

El capítulo III del RAJG regula la creación, las funciones, la composición y el funcionamiento de las **Comisiones mixtas entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Consejos Andaluces** de Colegios de Abogados y de Procuradores de los Tribunales. Son órganos permanentes de comunicación entre estas entidades y se encuentran adscritas a la consejería competente en justicia. Entre sus funciones destacan las siguientes:

- Formular **propuestas de mejora para homogeneizar los criterios de reconocimiento del derecho** de asistencia jurídica gratuita y relativas a la elaboración y actualización de baremos y turnos especializados, así como para la determinación del número de letrados de guardia.
- **Analizar y evaluar la calidad en la prestación** de la asistencia jurídica gratuita y formular propuestas de mejora.

### 3.1.2. Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica

Este procedimiento se regula en el capítulo IV del RAJG. Se puede resumir de la siguiente manera:

1. **Solicitud**: Para solicitar el reconocimiento del derecho, la persona interesada deberá presentar la solicitud en modelo normalizado, junto con la documentación requerida. La solicitud se puede presentar:
    a. En los Servicios de Orientación Jurídica de los colegios de abogados donde se halle el juzgado o tribunal que vaya a conocer del asunto.
    b. Ante el juzgado del domicilio de la persona solicitante, si no se ha iniciado el proceso judicial.
    c. Ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, si la solicitud de asistencia jurídica gratuita se fundamenta en las circunstancias excepcionales del artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
2. **Orientación**: Cada colegio de abogados de Andalucía cuenta con un Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) que tiene las siguientes funciones:
    a. Orientar previamente sobre la viabilidad de los procesos antes de iniciarse.
    b. Informar sobre los requisitos necesarios para obtener la justicia gratuita.
    c. Facilitar los impresos de la solicitud e informar sobre la cumplimentación de la misma.
    d. Recepcionar la solicitud.
    e. Requerir la documentación preceptiva y la subsanación de deficiencias.
    f. Coordinar con los respectivos colegios las designaciones de abogado/a y las de procurador/a.
3. **Designación**: Recibida toda la documentación requerida, el colegio de abogados correspondiente deberá emitir una propuesta de designación provisional de abogado o abogada y, en caso de ser preceptivo, el colegio de procuradores designará procurador o procuradora, de lo cual se dará traslado a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. En caso contrario, propondrá la denegación.
4. **Instrucción**: Recibido el expediente (solicitud y documentación a presentar), la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita efectuará las comprobaciones, recabará la información que estime necesaria para verificar la exactitud y realidad de los datos declarados en la solicitud y dictará y notificará la resolución de reconocimiento o denegación del derecho.
5. **Resolución**: El plazo total de tramitación del procedimiento, desde la solicitud hasta que la Comisión dicta la correspondiente resolución, oscila entre los 58 a los 63 días dependiendo de si procede el traslado al colegio de procuradores para la designación de profesional, sin perjuicio de que si, por la concurrencia de determinadas circunstancias o la urgencia del caso fuera preciso asegurar la defensa y representación de forma inmediata, la designación

provisional sería inmediata. De no resolverse en el plazo previsto legalmente, el silencio es positivo, es decir, se considera estimada la solicitud. Las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que reconozcan o denieguen el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrán ser impugnadas por las personas titulares de un derecho o interés legítimo, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

Las singularidades del procedimiento en materia de violencia de género se recogen en el capítulo V del RAJG. Principalmente, estas particularidades afectan a los plazos y al acceso a la libre elección del abogado o abogada y a la segunda opinión. Este procedimiento se desarrolla mediante ordenes de la consejería competente en justicia.

### 3.1.3. Organización de los servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuitas

La organización de estos servicios se regula en el capítulo VI del RAJG que atañe a las siguientes cuestiones:

- Objetivos programáticos y de calidad.
- Organización colegial de los servicios.
- Formación y especialización.
- Turnos especializados.
- Servicio de Orientación Jurídica.
- Turno de guardia.
- Turno de oficio.
- Insostenibilidad de la pretensión.
- Obligaciones profesionales.
- Obligaciones colegiales.
- Coordinación entre los colegios de abogados y de procuradores.
- Responsabilidad patrimonial de estos colegios.
- Quejas y reclamaciones.

### 3.1.4. Compensación económica por los servicios de asistencia jurídica gratuita

Este procedimiento se regula en el capítulo VII del RAJG. Serán objeto de compensación económica:

a) Las actuaciones profesionales realizadas en el **turno de guardia** para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona imputada, detenida o presa, así como, para los casos específicos en los que expresamente se regule la asistencia letrada al beneficiario o beneficiaria de la justicia gratuita.
b) Las actividades que se realicen por los profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuitas en el **turno de oficio**.
c) Los **gastos de funcionamiento** de los servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita de los colegios de abogados y procuradores de los tribunales de Andalucía.

La consejería competente en materia de asistencia jurídica gratuita asumirá con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los colegios de abogados y procuradores en su ámbito de gestión.

La compensación económica por el turno de guardia se determina a partir de unos baremos establecidos por orden de la consejería competente en justicia. De igual forma, se aprueban los módulos y bases del turno de oficio. En cuanto a la compensación económica por gastos de funcionamiento, en el último trimestre de año, mediante resolución de la dirección general competente en materia de asistencia jurídica gratuita se determina el importe máximo anual que corresponde en concepto de gastos de funcionamiento para el siguiente ejercicio.

La normativa regula la liquidación, la justificación y la tramitación del pago de las compensaciones económicas, a través de la presentación de un expediente de gasto, mediante certificaciones de los colegios profesionales. Todo el procedimiento prevé la verificación, por parte de la dirección general competente en materia de asistencia jurídica gratuita, de los servicios y actuaciones incluidas en las certificaciones presentadas.

Las actuaciones de asistencia jurídica gratuita se registran en un expediente individualizado, singularizado mediante un numero identificativo (NIE). Esta información vuelve a ser identificada en el expediente de compensación económica. Por tanto, existe una trazabilidad desde que el beneficiario solicita la asistencia, se le resuelve o desestima y, en su caso, genera la compensación económica de los profesionales.

### 3.1.5. Sistema de información de gestión

La Orden de 25 de noviembre de 2013 tiene por objeto la aprobación e implantación del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita TEMISA, a través del cual se canalizará el **procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y el procedimiento de gestión de pagos**, incluyéndose en este último de forma detallada la puesta a disposición de la consejería competente en materia de justicia, por parte de los colegios de abogados y procuradores de Andalucía, a través de los consejos andaluces respectivos, de los expedientes de certificación y justificación de las actuaciones realizadas en el ámbito de la justicia gratuita.

Se hará a través del citado sistema informático, las **comunicaciones y el intercambio de información y documentos de los siguientes procedimientos**:

a) En los procedimientos de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, tanto en la fase inicial de **presentación de la solicitud**, como en la fase de **reconocimiento o denegación del derecho** a la asistencia jurídica gratuita, que se realizan entre los colegios de abogados de Andalucía y las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
b) En los procedimientos para las **compensaciones económicas** por los servicios prestados en el ámbito de la asistencia jurídica gratuita, tanto en la **presentación de las certificaciones**, como en el traslado a los órganos competentes de la consejería con competencia en materia de justicia, de los datos relativos a los **servicios prestados**, que se realizan por los Consejos Andaluces de Colegios de Abogados o de Procuradores de los Tribunales a la consejería competente en materia de justicia.

c) En las justificaciones de las **compensaciones por gastos de funcionamiento** que realizan los consejos respectivos a la consejería competente en materia de justicia.
d) En la información respecto al **censo de personas colegiadas** adscritas a los servicios de justicia gratuita, de conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
e) Cualesquiera otros que así se determinen por resolución de la Dirección General competente en materia de asistencia jurídica gratuita, previo acuerdo adoptado en las respectivas Comisiones Mixtas.

La propia orden exige velar por la seguridad del sistema (art.3), asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y conservación de los datos que gestione (art.4) y la protección de los ficheros con datos de carácter personal (art.5).

## 3.2. Marco legal y regulatorio

El marco legal y regulatorio se expone en el anexo de este documento.

## 3.3. Actividad desarrollada y análisis del gasto

Las compensaciones económicas pagadas a los colegios profesionales por las prestaciones de la asistencia jurídica gratuita se registran en el subconcepto presupuestario 48300 de la sección presupuestaria 900. En el presupuesto de 2022, los fondos previstos ascendieron a 48,94 M€. En años anteriores, la liquidación presupuestaria ha sido la indicada en el cuadro nº 1.

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

**€**

| Ejercicio | Crédito inicial | Crédito definitivo | Obligaciones reconocidas | Pagos materializados |
|---|---|---|---|---|
| 2018 | 43.648.351 | 43.048.596 | 43.048.596 | 43.048.596 |
| 2019 | 43.483.062 | 49.525.702 | 49.491.835 | 49.491.835 |
| 2020 | 50.483.062 | 41.363.202 | 41.346.728 | 41.346.728 |
| 2021 | 49.139.400 | 46.982.670 | 46.075.920 | 46.075.920 |

**Fuente:** Mayor de gastos de la Cuenta General. **Cuadro nº 1**

Estas compensaciones económicas se realizan por trimestres de conformidad con la normativa aplicable. Por ello, la liquidación presupuestaria es de la siguiente manera: los tres primeros trimestres se imputan al presupuesto del ejercicio que discurre y el cuarto se aplica al presupuesto del ejercicio siguiente. En el caso del ejercicio 2021, objeto del alcance temporal, los pagos de los tres primeros trimestres se imputaron al presupuesto de 2021 y el cuarto trimestre al presupuesto de 2022.

Por otra parte, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de su web, únicamente publica información sobre los pagos realizados a los colegios profesionales por los servicios prestados desde 2015 a 2020.

## DIRECTRICES TÉCNICAS

La distribución de este gasto de los cuatro trimestres de 2021, diferenciado por turno de oficio y de guardia, junto con los gastos de funcionamiento, desagregado por colegio profesional y por la participación de abogados y procuradores, se presenta en el cuadro nº 2.

**COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS COLEGIOS PROFESIONALES – EJERCICIO 2021**

**M€**

| Colegios | Turno de oficio | | | Turno de guardia (ABO) | Gastos de funcionamiento | | | Total Colegios | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ABO | PRO | Total | | ABO | PRO | Total | ABO | PRO | |
| Almería | 1,96 | 0,25 | 2,21 | 0,73 | 0,26 | 0,02 | 0,28 | 2,95 | 0,27 | 3,23 |
| Antequera | 0,21 | 0,03 | 0,24 | 0,13 | 0,02 | 0,00 | 0,03 | 0,37 | 0,03 | 0,40 |
| Cádiz | 5,01 | 0,36 | 5,37 | 1,23 | 0,62 | 0,03 | 0,65 | 6,86 | 0,38 | 7,25 |
| Córdoba | 1,97 | 0,34 | 2,31 | 0,60 | 0,24 | 0,02 | 0,26 | 2,80 | 0,36 | 3,16 |
| Granada | 3,90 | 0,51 | 4,41 | 1,10 | 0,51 | 0,05 | 0,56 | 5,52 | 0,56 | 6,08 |
| Huelva | 1,35 | 0,20 | 1,55 | 0,54 | 0,18 | 0,02 | 0,19 | 2,07 | 0,21 | 2,28 |
| Jaén | 1,54 | 0,22 | 1,76 | 0,63 | 0,19 | 0,02 | 0,21 | 2,36 | 0,24 | 2,60 |
| Jerez Fra. | 1,11 | 0,32 | 1,43 | 0,16 | 0,12 | 0,02 | 0,14 | 1,40 | 0,34 | 1,74 |
| Lucena | 0,12 | -- | 0,12 | 0,11 | 0,02 | -- | 0,02 | 0,24 | 0,00 | 0,24 |
| Málaga | 6,77 | 0,78 | 7,55 | 2,07 | 0,78 | 0,06 | 0,84 | 9,61 | 0,84 | 10,45 |
| Sevilla | 5,11 | 0,78 | 5,89 | 1,88 | 0,61 | 0,06 | 0,68 | 7,61 | 0,84 | 8,45 |
| **Total** | **29,07** | **3,77** | **32,84** | **9,17** | **3,55** | **0,30** | **3,85** | **41,79** | **4,08** | **45,87** |

**ABO**: Abogados **/ PRO**: Procuradores**.**
**Fuente:** Expedientes de compensación económica entregados por el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita. **Cuadro nº 2**

El total del gasto ha sido de 45,87 M€, que difiere de los 46,08 M€ de obligaciones reconocidas en 2021 (cuadro nº 1) debido al criterio de imputación presupuestaria.

En cuanto a información de carácter cualitativo, el programa presupuestario 14B "Administración de Justicia", cuyo responsable es la Secretaria General para la Justicia, contempla los indicadores expuestos en el cuadro nº 3, relacionados con el objetivo y alcance de este informe.

**INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO 2021**

| Indicador | Previsto | Alcanzado | Grado Ejecución |
|---|---|---|---|
| 1.8. Nº días para el 1er pago de compensación económica por servicios de AJG | 30 | 25 | 83,33 **(*)** |
| 1.8. Medía de días para la tramitación de expediente de reconocimiento del derecho a la JG | 40 | 50 | 125,00 **(*)** |
| 1.8.1. Solicitudes beneficio AJG | 198.000 | 193.583 | 97,77 |
| 1.8.1. Solicitudes beneficio AJG resueltas | 183.000 | 189.129 | 103,35 |
| 1.8.2. Abogados/as servicio turno de guardia | 8.400 | 8.303 | 98,85 |
| 1.8.2. Asistencias en guardias de abogados | 156.900 | 147.123 | 93,77 |
| 1.8.3. Asuntos turno de oficio abogados liquidados | 216.108 | 267.909 | 123,97 |
| 1.8.3. Abogados/as servicio turno de oficio | 9.300 | 9.222 | 99,16 |
| 1.8.4. Asuntos turno de oficio procuradores liquidados | 126.300 | 143.852 | 113,90 |
| 1.8.4. Procuradores/as servicio turno de oficio | 1.157 | 1.168 | 100,95 |

| Indicador | Previsto | Alcanzado | Grado Ejecución |
|---|---|---|---|
| 1.9. Actuaciones prestadas a internos en centros penitenciarios | 4.215 | 5.318 | 126,17 |
| 1.9.1. Abogados/as adscritos/as turno especializado penitenciario | 920 | 991 | 107,72 |
| 1.10. Personas atendidas en el turno especializado en extranjería | 19.800 | 17.431 | 88,04 |
| 1.10.1. Abogados/as adscritos/as al turno especializado en extranjería | 2.469 | 2.413 | 97,73 |
| 1.13. Ejercicio de segunda opinión | 37 | 0 | 0,00 |
| 1.13. Expedientes tramitados de libre elección | 350 | 745 | 212,86 |
| 1.13. Asistencias prestadas a víctimas de violencia de género por profesionales de la abogacía | 14.355 | 15.052 | 104,86 |
| 1.13.1. Abogados/as adscritos/as al turno de violencia de género | 4.339 | 4.490 | 103,48 |
| 1.13.2. Designación inmediata de profesional de la procuraduría para víctimas de la violencia de género | 8.500 | 2.684 | 31,58 |

**AJG:** Asistencia jurídica gratuita.
La magnitud es el número de días, solicitudes, abogados, asuntos, etc.
**(*):** El grado de ejecución es el reflejado en la ficha de cumplimiento. Realmente debería ser a la inversa. En el primer indicador, si el objetivo es pagar en 30 días y se consigue en 25, significa que se ha alcanzo el 120%. Igualmente, en el segundo indicador si el objetivo es tramitar en 40 días y se tardan 50, el grado de ejecución será del 80%.
**Fuente:** Fichas de Cumplimiento de Objetivos **Cuadro nº 3**

Para el alcance temporal de este informe, se ha obtenido información detallada de todos los expedientes tramitados y pagados en 2021. Ello permitirá comprobar la validez de los datos presupuestarios expuestos en los cuadros anteriores.

Esta información de pagos y de los indicadores se completa con la "Estadística de Asistencia Jurídica Gratuita", cuyos últimos datos relativos a 2021 se publicaron en julio de 2022.

Por último, resulta de interés recalcar el informe anual, acumulativo de cinco años, del Observatorio de la Justicia Gratuita, elaborado por el Consejo General de la Abogacía Española y la Fundación Wolters Kluver. El último informe disponible alcanza a los años 2017 a 2021. Ofrece información detallada por comunidades autónomas y agregada, en relación con importes, número de asuntos y de abogados. El informe incluye un barómetro de 2021 sobre la evaluación ciudadana de la asistencia jurídica gratuita, a nivel de usuario/beneficiario, de los acompañantes o personas que comparten la experiencia y del público general. Por último, se destacan las recomendaciones de expertos y el seguimiento de las mismas.

## 3.4. Estructura organizativa y de control interno

Como se ha anticipado en el alcance subjetivo de este informe, la **estructura organizativa** de la consejería competente en justicia se configura de la siguiente manera:

- Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, más concretamente el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (adscritas a las delegaciones territoriales).
- Comisiones Mixtas entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Consejos Andaluces de Abogados y de Procuradores de los Tribunales.
- Personal dedicado al sistema TEMISA.

El órgano de **control interno** es la Intervención General de la Junta de Andalucía. Las compensaciones económicas a los colegios profesionales están sujeta a fiscalización previa de la Intervención Delegada, tanto de la autorización y compromiso de pagos, como del reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

## 4. INFORME A EMITIR

En cuanto a los epígrafes habituales de los informes, se sigue lo previsto en las GPF-OCEX 1730/1805/4000. Se propone el siguiente índice:

1. Introducción
2. Responsabilidad de la administración pública competente
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía
4. Opinión de auditoría
5. Fundamentos de la opinión de auditoría
6. Otras cuestiones/aspectos que no afectan a la opinión
7. Recomendaciones
8. Apéndices (incluye la metodología y alcance)
9. Anexos

## 5. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

### 5.1. Equipo de auditoría

La Consejera responsable de la actuación es Sandra Garrido Fernández.

El **equipo de auditoría** es el siguiente:

- Coordinador, Auditor y Responsable técnico
- Servicio de informática
- Ayudante de auditoría
- Administrativa

Al margen de las obligaciones y tareas propias de cada cuerpo de funcionarios, el trabajo de campo se realizará conjuntamente por el personal del equipo, repartiéndose la carga del mismo en función de las necesidades de cada momento.

### 5.2. Presupuesto de tiempo

La **estimación de la distribución de horas** que se corresponde con este calendario de trabajo se muestra en el siguiente cuadro:

| MES | DIAS LABORALES | HORAS MES | HORAS AUDITOR | HORAS INFORMÁTICA | HORAS AYUDANTE | TOTAL HORAS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nov-22 | 19 | 133 | 33 | 13 | 66 | 112 |
| Dic-22 | 18 | 126 | 32 | 13 | 63 | 108 |
| Ene-23 | 21 | 147 | 37 | 15 | 74 | 126 |
| Feb-23 | 19 | 133 | 100 | 27 | 133 | 260 |
| Mar-23 | 23 | 161 | 121 | 32 | 161 | 314 |
| Abr-23 | 18 | 126 | 95 | 25 | 126 | 246 |
| May-23 | 22 | 154 | 116 | 31 | | 147 |
| **TOTAL** | | | **534** | **156** | **623** | **1.313** |

## 5.3. Calendario previsto

El **calendario previsto** se detalla en el siguiente cuadro:

| Fases | Fechas |
|---|---|
| Documento de inicio de actuaciones (DIA) | 16/11/2022 |
| Declaración responsable | 02/12/2022 |
| Inicio de la planificación: | |
| Primeras entrevistas | 1ª quincena diciembre/ 2022 |
| Documento de directrices técnicas | Mediados enero 2023 |
| Inicio de los trabajos de campo: | Mediados enero 2023 |
| Finalización de la planificación (DT) | 31/01/2023 |
| Finalización de los trabajos de campo | Finales abril 2023 |
| Elaboración del Borrador del Informe | 1ª quincena mayo 2023 |
| Entrega a la Consejera | Finales mayo 2023 |

.

## DIRECTRICES TÉCNICAS

# ANEXO: MARCO LEGAL Y REGULATORIO

## NORMATIVA ESTATAL:

Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

## NORMATIVA AUTONÓMICA:

### Regulación general

Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 537/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

Decreto 102/2020, de 21 de julio, por el que modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

### Modelos de solicitud y documentación necesaria

Orden de 4 de marzo de 2015, por la que se aprueban los modelos de solicitud normalizados y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corrección de errores de la Orden de 4 de marzo de 2015, por la que se aprueban los modelos de solicitud normalizados y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 15 de septiembre de 2021, por la que se publican los formularios normalizados de solicitud para la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Turno de guardia

Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía durante el ejercicio 2021.

Orden de 7 de abril de 2020, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía durante el ejercicio 2020, así como el baremo a aplicar para su compensación económica.

**Turno de oficio**

Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio de los profesionales de la abogacía y la procuraduría en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 370, de 17 de febrero de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada, en el procedimiento ordinario núm. 523/2018.

**Gastos de funcionamiento**

Resoluciones de la Dirección General de Justicia Juvenil, por la que se determina el importe máximo a abonar en concepto de gastos de funcionamiento correspondientes al año 2021 a los Colegios de Abogados y de Procuradores de Andalucía, a través del Consejo Andaluz de los respectivos colegios.

**Formación**

Orden de 11 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establece los requisitos complementarios de formación y especialización necesarios para acceder a la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en determinados procesos judiciales.

**Sistemas de información**

Orden de 25 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la implantación del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, "TEMISA".